



**ÍNDICE**

1. Identificación de la empresa…………………………………………2
2. Objeto de esta solicitud……………………………………………...2
3. Coyuntura actual………………………………………………….…4
4. Situación económico-financiera previa a la declaración del estado de alarma………………………………………………………………..5
5. Situación actual de la sociedad XYZ posterior a la declaración del estado de alarma. Plan de contingencia……………………………...7
6. Previsiones económico-financieras………………………………….8
7. Necesidades de financiación……………………………………….14
8. Conclusiones……………………………………………………….15
9. Anexos…………………………………………………..…………16

*Utilización del modelo-guía para la elaboración de informe financiero para la solicitud de financiación: El presente modelo-guía habrá de ser considerado y utilizado como una herramienta que necesariamente deberá adaptarse a cada caso concreto por los profesionales a que corresponda, analizando siempre las circunstancias específicas de la entidad. Los profesionales que utilicen este modelo-guía no deben considerarlo como un documento de uso obligatorio, siendo por tanto los usuarios del modelo-guía los únicos responsables de la utilización del mismo y de sus resultados y efectos. En consecuencia, el Consejo General de Economistas se exime de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la consulta, aplicación y utilización de esta guía, o de los posibles errores, erratas o imperfecciones que pudieran encontrarse o derivarse de la misma. Este documento no es un documento homologado y, por tanto, la entidad acreedora o en su caso el ICO puede requerir información adicional o en otro formato.*

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

XYZ (en adelante la Sociedad) se constituyó en *(indicar la población del RM donde se ha depositado la escritura de constitución)* como Sociedad *(indicar la forma mercantil de la empresa: sociedad limitada, sociedad anónima, entre otras).*

Su domicilio social se encuentra establecido en *(indicar el domicilio social actual).*

Constituye su objeto social *(indicar el objeto social).*

La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social.

La sociedad forma parte del grupo XXX dedicado a *(indicar si la empresa forma parte de un grupo, de ser el caso).*

1. **OBJETO DE ESTA SOLICITUD**

La empresa XYZ, con la intención de poder obtener los suficientes recursos financieros que le permitan afrontar los efectos económicos derivados del COVID-19 —tal como se relata en el apartado III de este documento “*coyuntura actual*”— y cubrir sus necesidades de liquidez, viene a acompañar a la SOLICITUD requerida por la entidad financiera YZX —entidad con convenio suscrito con el Instituto de Crédito Oficial (ICO)— este informe económico-financiero donde se pone de manifiesto, tanto las necesidades de liquidez de la empresa, como sus previsiones a corto y medio plazo de acuerdo a las cuales se garantiza su futura viabilidad y por lo tanto la devolución del capital objeto de esta financiación.

Esta solicitud de financiación está dirigida a la línea de avales *por cuenta del Estado para empresas y autónomos* establecida en el *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* así como el posterior *Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19*.

La empresa XYZ considera que cumple con los requisitos que la *Resolución de 25 de marzo de 2020* anterior exige a los solicitantes:

* no figura en situación de morosidad de acuerdo con la consulta de los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), a 31 de diciembre de 2019;
* no está sujeta a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020 por no haber presentado solicitud de declaración de concurso, ni encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores;
* no ha obtenido ningún tipo de ayuda incluida —ni en su caso las empresas del mismo grupo— de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis, en el año en curso y los dos años anteriores; o
* sí ha obtenido las siguientes ayudas incluidas —y/o en su caso las empresas del mismo grupo— de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis, en el año en curso y los dos años anteriores, sumando estas un importe inferior al estipulado por el *Reglamento (UE) N º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis,* siendo las que figuran a continuación *(detallar importe de las ayudas recibidas):*
1. **COYUNTURA ACTUAL**

EL COVID-19 —más popularmente conocido como coronavirus— se ha convertido a nivel mundial en una emergencia sanitaria afectando a los ciudadanos, a las empresas y la economía en general, hasta el punto de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha declarado una pandemia tanto por su rápida expansión como por sus efectos. Habiendo sido reconocido inicialmente en China —en la localidad de Wuhan—, en diciembre de 2019, a la fecha de esta solicitud, según fuentes de la propia OMS, el coronavirus está expandido por la mayoría de los territorios del mundo, entre ellos España. Tal situación de gravedad no sólo está dañando la salud de las personas, sus efectos sobre la economía y particularmente sobre las pymes, todavía son difíciles de cuantificar. La Comisión Europea (CE) con fecha 13 de marzo de 2020 ya estimaba una caída de 2,5 puntos porcentuales sobre el PIB de la zona euro, lo que pone de manifiesto los efectos colaterales que tendrá en la economía esta pandemia.

Ante esta situación España, siguiendo los precedentes de otros países europeos donde se han registrado unas tasas elevadas de afectados —como Italia—, ha llevado a cabo medidas drásticas, con la intención de limitar la expansión del virus, así como otras medidas destinadas a amortiguar sus efectos económicos. Entre estas medidas destacamos la entrada en vigor, el pasado 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus ulteriores modificaciones.

El estado de alarma, siendo una herramienta que tiene a su disposición el ejecutivo ante casos de extrema necesidad como el presente, no goza de excesivos precedentes en la historia de nuestra democracia que hayan requerido de la aplicación de tan dura medida. Además al haber sido limitado uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la libre circulación de personas —consagrado en el artículo 19 de la Constitución española— con la excepción de unas determinadas situaciones tipificadas como: la asistencia al puesto de trabajo, en caso de que la empresa no pueda garantizar el teletrabajo, la asistencia a los establecimientos abiertos, al objeto de adquirir bienes de primera necesidad como alimentos o medicamentos, entre otras situaciones tasadas, ha llevado a los ciudadanos españoles a un confinamiento obligatorio en sus hogares que provocarán un descenso muy importante de las ventas y de la actividad por parte de las empresas y de sus beneficios.

Otra de las novedades que trae el Real Decreto mencionado, es la obligatoriedad de que ciertos locales y establecimientos comerciales que prestan atención al público, como puede ser el caso de bares, restaurantes y comercio al por menor —habiendo ciertas excepciones para el caso de alimentos de primera necesidad— tengan que llevar a término un cese temporal de toda su actividad presencial provocando indudablemente cuantiosas pérdidas económicas.

Por todo lo anterior, el 18 de marzo de 2020, el gobierno, en aras de paliar los efectos económicos de esta pandemia, ha publicado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el cual incorpora algunas disposiciones que afectarán a la actividad empresarial.

1. **SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA PREVIA A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

En los **anexos 1, 2 y 3** se adjuntan los balances de situación, las cuentas de pérdidas y ganancias y las principales ratios económicos y financieros, correspondientes a los últimos tres ejercicios económicos.

Según se desprende de los citados documentos, la situación de la entidad a 31-12-2019 es la siguiente:

* **Los resultados positivos de los últimos ejercicios económicos (*en su caso*) han elevado la cifra del patrimonio neto a *(indicar el importe de patrimonio neto),* lo que implica la capacidad de la sociedad de autofinanciarse.**
* **Composición del pasivo:**
	+ **Detalle deudas con entidades de crédito *(indicar si hay deuda vencida así como es recomendable aportar el pool bancario):***
	+ **Detalle de deudas con empresas del grupo:**
	+ **Deuda con la Hacienda Pública y Seguridad Social, así como otras administraciones públicas autonómicas *(indicando que es deuda no vencida y detallar fraccionamientos o aplazamientos con las administraciones, en caso de que los haya):***
	+ **Otras deudas vencidas *(no incluidas en CIRBE o en RAI):***
* **Composición del Activo*:***
	+ **Créditos de clientes *(indicar las posibles provisiones por insolvencia, derivadas del COVID-19):***
	+ **Activos financieros *(indicar la posible depreciación derivada del COVID-19 que puede poner en riesgo la recuperabilidad de liquidez, en caso de ser necesario anticipar su vencimiento o enajenarlos):***
	+ **Otras partidas relevantes*:***
* Cuenta de pérdidas y ganancias *(indicar los aspectos más relevantes):*
	+ Cifra de ventas:
	+ Evolución gastos:
	+ Resultados:
	+ Otras partidas relevantes:
* Por todo lo anterior y de acuerdo con los datos que reflejan las ratios (***anexo 3***), podemos considerar que la actividad de la mercantil se encuentra —en términos relativos— en la media de su sector de actividad, no estando comprometida la rentabilidad de su modelo de negocio, con carácter previo al acaecimiento y los efectos del COVID-19.
* Por tanto, la administración no consideraría necesario llevar a cabo ninguna acción tendente a solicitar financiación o renovación de sus pasivos “sine qua non” la economía en general no estuviese padeciendo los perjuicios de esta pandemia. (*en su caso*).
* Si bien es difícil hacer unas previsiones sobre la expansión de esta pandemia y sus efectos sobre la economía, entendemos que la empresa XYZ, atendiendo a su situación particular y a las medidas que está llevando a cabo, retomará su actividad empresarial habitual tan pronto finalice el estado de alarma.
* No obstante, parece evidente que esta situación repercutirá significativamente en sus cuentas anuales del ejercicio 2020, como va a suceder con la mayoría de las empresas españolas.
1. **SITUACIÓN ACTUAL DE LA SOCIEDAD XYZ POSTERIOR A LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA. PLAN DE CONTINGENCIA**

La sociedad XYZ se encuentra entre *(indicar como le ha afectado):*

* aquellas cuya actividad ha sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus ulteriores modificaciones* y, por tanto, se encuentra sin actividad desde el día 15 de marzo;
* aquellas cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus ulteriores modificaciones* pero que, sin embargo, si han visto reducida su actividad desde la declaración del estado de alarma en un porcentaje estimado del XX %.

Estas circunstancias excepcionales harán que las ventas de la sociedad XYZ se vean mermadas de forma significativa, sin que se pueda recuperarse la actividad normal hasta los meses de *(se debe indicar los meses en los que se espera que, teniendo en cuenta su sector de actividad, se recupere el habitual ritmo de negocio).*

La administración de XYZ siguiendo las indicaciones del gobierno y de acuerdo con su plan de contingencia de riesgos ha ejecutado las siguientes acciones: *(se recomienda informar si la empresa ha realizado un ERE o ERTE y a cuantos trabajadores ha afectado; así como las medidas que ha implementado para garantizar la salud de los trabajadores).*

1. **PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS**

A la hora de realizar las previsiones económico-financieras la administración de XYZ debe tener en consideración no solo la coyuntura actual, sino también su actividad normal de funcionamiento —estimada esta en base a los datos de los últimos tres ejercicios—, sin olvidar las acciones que la empresa llevará a término los próximos meses, en aras de reducir los efectos negativos de esta crisis económica, siendo las particularidades de los cálculos las siguientes *(personalizar en cada caso):*

* **Respecto a las previsiones de inversión en bienes de inmovilizado:** Como es lógico, en la fecha en la que nos encontramos, las empresas tendrán entre los objetivos del 2020 la ejecución de sus planes estratégicos, algunos de los cuales seguramente incluyan estimaciones de inversión en activos fijos. En nuestra opinión, esta situación coyuntural puede afectar a estas acciones futuras, debiendo acomodar —en el caso de que la empresa prevea una influencia significativa en su actividad—sus objetivos estratégicos a las nuevas posibilidades financieras de la empresa. Aun así, en determinados supuestos, puede suceder que la compañía necesite, de igual forma, ejecutar las inversiones previstas, puesto que su supervivencia y mantenimiento en el mercado depende de la inversión, de ser así, se recomienda explicitar el detalle de las referenciadas estimaciones de gasto.
	+ - *En cuanto a la inversión en activos fijos, de acuerdo con el plan de contingencia de XYZ, no se prevén inversiones adicionales ni gastos excepcionales, salvo los relacionados con el mantenimiento de su capacidad productiva.*
		- En caso de tener previsto inversiones en bienes de inmovilizado se debería detallar las inversiones previstas, las cuales pueden suponer una salida de efectivo para la sociedad, así mismo se debe indicar los importes estimados.
		- *(….)*
* **Respecto al período medio de cobro y de pago:** La aprobación de una óptima política de cobros y de pagos en la empresa quizás sea una de las decisiones que, en su operativa habitual, puede afectar de forma directa a la capacidad de generar liquidez propia en la empresa, sin necesidad de que se tenga que recurrir a fuentes de financiación externa. Un correcto período medio de cobro y de pago puede redundar en que la empresa no sufra tensiones de liquidez, siendo un aspecto favorable que los analistas de riesgos pueden tener en consideración en el momento de someter a análisis la capacidad crediticia de la sociedad.
	+ - *La política de cobros y pagos de XYZ se basa en fijar, en términos generales, un período medio de cobro respecto a sus ventas de 30 días y un período medio de pago para sus proveedores y acreedores de 60 días, siendo tales decisiones compatibles con el RD-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y creación de empleo (EDL 2013/9948), que en su art. 33 modificó la Ley 3/2004, de Morosidad, a efectos de transponer la Directiva 2011/7/UE.*
		- *(….)*
* **Respecto al período medio de fabricación y a la rotación de stocks:** En el supuesto de ser una empresa de fabricación o venta de bienes —puesto que a las empresas de servicios no le afecta—, si bien, la situación en España se ha visto agravada durante el mes de marzo, aquellas empresas que por su operativa tengan sus proveedores principales radicados en las zonas más afectadas, habrán ya sufrido con anterioridad los daños del COVID-19. Según la información de ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX), China representa el tercer puesto—por grado de importancia— en la balanza corriente de inversiones española, lo que evidencia la dependencia de nuestra economía de la asiática. Sectores como el tecnológico, el automovilístico u otros relacionados, pueden haber padecido durante estos meses ciertas dificultades en el abastecimiento de sus productos y mercancías. En el caso de que no hayan podido adaptar su política de compras a la nueva realidad es probable que sufriese rotura de stock y problemas de abastecimiento, pudiendo influir estos hechos en su cadena de suministro. Aquellas empresas que no hayan sufrido los problemas de abastecimiento, anteriormente descritos, la situación no tendrá incidencia en las cuentas anuales del 2019. Estas circunstancias deben ser tenidas en cuentas en las previsiones del 2020.
	+ - *La gestión del almacén de XYZ y por ende el período medio de fabricación, así como la rotación de stocks, con carácter posterior a la finalización del estado de alarma, no sufrirán ninguna alteración respecto a los números de los años anteriores no ocurriendo circunstancias excepcionales que se deban considerar en estas previsiones.*
		- En el supuesto caso de que la empresa espere sufrir algún cambio en su política de aprovisionamientos lo que suponga gastos no reflejados en sus cuentas anuales de ejercicios anteriores derivados de los efectos del COVID-19 deberá detallar sus previsiones y sus efectos sobre las partidas de existencias.
		- *(….)*
* **Respecto a aportaciones de socios u otras fuentes de financiación:** En caso de que la sociedad XYZ prevea recibir otros recursos como aportaciones de socios, ampliaciones de capital, u otros préstamos distintos a los que son objeto de esta solicitud de financiación, que supongan una inyección de liquidez adicional para la empresa, deberán dar el detalle del origen y el importe de estos fondos.
	+ - *En la junta general celebrada en la fecha\_\_\_\_\_entre otros acuerdos, se adoptó la ampliación de capital/la nueva financiación por importe de \_\_\_\_ euros, con el objeto de que la empresa disponga de recursos y liquidez suficiente para poder hacer frente a estos meses de parón de la actividad, motivados por los efectos del COVID-19, siendo el detalle de las aportaciones/o de la financiación el siguiente:*
		- *(….)*
* **Respecto al nivel de ventas o ingresos por prestación de servicios:** Teniendo en cuenta las previsiones macroeconómicas y los efectos del COVID-19 sobre la economía en general, las cuales señalan un descenso generalizado del 2,5 % sobre el PIB —o incluso superior—, es prudente trasladar está caída a los ingresos estimados de las previsiones en los meses posteriores a la finalización del estado de alarma, y ver si la empresa tiene posibilidades de recuperar la normalidad en su actividad en el corto plazo. Respecto al importe de los ingresos mensuales previsionales de partida, una forma habitual de cálculo es utilizar como base la media de los últimos años, evidentemente con la inclusión de las previsiones oportunas adicionales. En caso de que se prevean otros ingresos distintos, por tener su sector una cierta estacionalidad mensual diferenciada, o bien se prevean ejecutar acciones comerciales u otras que hagan posible variar el crecimiento de sus ingresos, o bien existen otras razones que pueden afectar a las previsiones mensuales, sería recomendable explicitar estos motivos con la intención de que el departamento de riesgos sea conocedor, pueda comprender y dar sentido a estas previsiones.
	+ - *Habida cuenta de la situación actual de crisis sanitaria la cual ha extendido sus efectos hacia la economía en su conjunto, son muchos los expertos que vaticinan una ralentización pronunciada que afectará a todos los sectores, unos más que otros. En el caso de la actividad de la empresa XYZ entendemos también que sus ventas e ingresos, en el corto plazo, se verán influenciados por el COVID-19 estimándose una caída del 2,5 % (estimar el porcentaje que se estima oportuno para la empresa, así como el plazo). Dado que la actividad de la compañía está arraizada en el mercado, así como su modelo de negocio, entendemos procedente recoger como base para las previsiones mensuales de ingresos, la media mensual de ventas de los últimos tres años siendo tales ejercicios significativos y no teniendo conocimiento de la ocurrencia de factores que puedan afectar a estas previsiones.*
		- En el caso que se prevea que tales previsiones serán diferentes se recomienda dar el detalle.
		- *(….)*
* **Aprovisionamientos:** Con carácter general, el importe de los aprovisionamientos en las empresas tiene una relación directa con su cifra de negocios, siendo el porcentaje que representa sobre esta variable —en la mayoría de los casos y como es lógico—similar en los ejercicios observados. Por este motivo, para el cálculo de las previsiones, el importe de los aprovisionamientos se puede calcular como un porcentaje fijo sobre la cifra de negocios estimada o bien recurrir a la media del sector como fuente alternativa de datos. En caso de que se tenga conocimiento o más información sobre la cifra de aprovisionamientos, en nuestra opinión, sería recomendable dar el detalle de estos cálculos. Al igual que se ha comentado para el supuesto del período medio de fabricación, este apartado no afectará a las empresas de servicios.
	+ - *La empresa XYZ, en base a sus datos históricos y su proceso de fabricación, para el cálculo de las previsiones estima oportuno fijar como importe de sus aprovisionamientos un porcentaje calculado sobre la cifra de negocios, puesto que su composición está directamente relacionada con las ventas ejecutadas en el período analizado.*
		- En el caso de que se prevea un importe diferente se debe detallar y dar las explicaciones.
		- *(….)*
* **Gastos de personal:** Una de las partidas en las empresas susceptibles de que registren cambios significativos —aparte de los ingresos— puede ser las referentes a los costes de personal. La paralización generalizada de la economía está generando, con un efecto avalancha, la aprobación masiva de Expedientes de Regulación de Empleos Temporales (ERTEs) o inclusive en el peor de los escenarios de Expedientes de Regulación de Empleo (EREs). Los primeros incluso impulsados su tramitación por el ejecutivo a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En este sentido, dada la excepcionalidad que puede tener estas circunstancias, así como sus efectos económicos en las previsiones del ejercicio 2020 y siguientes en las compañías, sería oportuno detallar tanto las medidas que ha llevado a cabo las empresas, así como cuáles son sus previsiones de contratación y gasto de personal con carácter posterior a la finalización del estado de alarma.
	+ - *La empresa XYZ en fecha (día, mes, año) con el objetivo de reducir los costes estructurales y poder soportar está caída circunstancial de la actividad, ha llevado a cabo un expediente de regulación de empleo temporal/expediente de regulación de empleo afectando a un número a (indicar el N º de empleados afectados), permitiendo de esta forma evitar los costes salariales durante estos meses. Tras finalización del período de alamar, se espera reducir y/o eliminar gradualmente el ERTE y por tanto los costes de personal alcanzaran la media de los meses de ejercicios anteriores.*
		- En el caso de que se prevea un importe diferente se debe detallar y dar las explicaciones.
		- *(….)*
* **Otros gastos de explotación:** Al igual que sucede con los aprovisionamientos, el nivel de ingresos o lo que es lo mismo de actividad de las compañías, suele estar íntimamente relacionado con el importe de los conceptos registrados en la partida de “*otros gastos de explotación”,* habiendo una relación directa —en la mayoría de los casos—, a cuanta más actividad más gastos de explotación se registran y viceversa. Según esta premisa, también podemos fijar como medida un porcentaje sobre la cifra de negocios, calculado sobre la media de los años anteriores.
	+ - *Respecto a otros gastos de explotación, la empresa XYZ considera prudente y apropiado considerar para sus previsiones un porcentaje sobre la cifra de negocios calculado esto sobre la media de los años anteriores. Si bien, durante estos meses se ha ralentizado la actividad a mínimos y como consecuencia la partida de estos gastos, tras la finalización del estado de alarma se esperar alcanzar similar actividad y por tanto incurrir en estos gastos.*
		- En el caso de que se prevea un importe diferente se debe detallar y dar las explicaciones.
		- *(….)*
* **Amortización del inmovilizado:** Este apartado estará relacionado con las previsiones de inversión en CAPEX “*Capital Expenditure*” de la empresa. Por lo tanto, se deben incluir en las previsiones de amortización aquellos bienes de inmovilizado que entren en funcionamiento en los ejercicios estimados que supongan una depreciación automática.
	+ - *Respecto a la amortización del inmovilizado material, en conformidad a lo indicado en el apartado de previsiones de inversiones, la empresa no tiene previsto realizar inversiones adicionales en el corto plazo que supongan un desembolso adicional de recursos financieros, por lo que la estimación de la amortización se realizará en base al cuadro de amortizaciones de la empresa, prorrateado este por meses.*
		- En caso de que la empresa tenga intención de ejecutar inversiones en CAPEX que impliquen una mayor amortización, deberá explicarlo.
		- *(….)*
* **Gastos financieros:** Como es lógico, las empresas que recurran estos préstamos o a otro tipo de recursos financieros verán incrementados sus gastos financieros, así como sus partidas de pasivos. Debiendo considerar, en sus previsiones económicas, el impacto de estos costes adicionales.
	+ - *Respecto a los gastos financieros, en las previsiones de XYZ, para los próximos ejercicios, se han incorporado los intereses estimados según la tabla de amortización y devolución del préstamo facilitada por la entidad financiera no habiendo otras circunstancias adicionales que las previas existentes, así como estas nuevas estimaciones que deban de tenerse en cuenta en la partida de estos gastos.*
1. **NECESIDADES DE FINANCIACIÓN**

De acuerdo con las previsiones económicas-financieras, puestas de manifiesto en el apartado sexto de este informe “*previsiones económico-financieras”*, la empresa XYZ entiende necesario acudir a financiación externa por importe de (***poner el total la financiación a solicitar***) para hacer frente al siguiente detalle de gastos, incurridos durante estos meses de escasa actividad:

**

(\*) En este apartado, la empresa XYZ podrá reflejar el importe de las líneas de circulante ya suscritas con anterioridad que tengan su vencimiento a corto plazo y que, de acuerdo con la *Resolución de 25 de marzo de 2020* las entidades se han comprometido a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados

1. **CONCLUSIONES**

Teniendo en consideración los aspectos detallados anteriormente y considerando que la sociedad:

* cumple con los requisitos establecidos por el *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* así como el posterior *Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19* para que la financiación solicitada pueda ser avalada por el ICO, y que;
* podrá hacer frente a los pagos derivados de la financiación solicitada, sin que ello suponga un riesgo sistémico para su futura viabilidad.
* Solicita a la entidad ZYX la cantidad de XX eurosa devolver en XX años *(especificar el importe total de la financiación* *y el N º de años).*

**Anexo 1: Balance de situación de los últimos 3 años**



**Anexo 2: Estado de Pérdidas y Ganancias de los últimos 3 años**



**Anexo 3: Principales ratios de los últimos 3 años**



**Anexo 4: Previsiones financieras para los próximos 12 meses**



**Anexo 5: Balance previsional calculados a: 2 meses, 4 meses, a 31 de diciembre y a 1 año**



**Anexo 6: Estado de Pérdidas y Ganancias previsional calculados a: 2 meses, 4 meses, a 31 de diciembre y a 1 año**

